

Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por "L'Oreal, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de abril de 1992, por la que fue denegada la inscripción registral y protección de la marca internacional número 537.904 "Kerasome", y de 26 de julio de 1993, por la cual fue desestimado el recurso de reposición, revocando las referidas Resoluciones, y declarando que procede la inscripción de la marca solicitada, sin imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25880 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, promovido por «Industrias Burmar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, referente al expediente de marca número 1.186.319/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Burmar, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y en representación de la entidad "Industrias Burmar, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1989, confirmada en reposición por Resolución de fecha 5 de marzo de 1990, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25881 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1990, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1990, referente al expediente de marca número 1.175.126/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima»,

contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Antonio Guerrero Romero, en nombre y representación de la mercantil "Martini & Rossi, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de fechas 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25882 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, promovido por Hoechst A. G.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Hoechst A. G., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y 14 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de Hechst A. G., contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de septiembre de 1994 y de 14 de febrero de 1995, que denegaron la inscripción de la marca internacional número 590.552 "Solosa", para amparar productos de la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, ordenando se conceda la protección registral solicitada, a cuyo fin, por la Oficina Española de Patentes y Marcas, se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para llevar a buen fin la inscripción de la marca, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25883 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1046-95, promovida por «Boehringer Ingelheim España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1046-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boehringer Ingelheim España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 19 de junio de 1995, se